

## **ESTUDIO DEL SECTOR** **Diciembre de 2020**

**OBJETO:** “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

**TIPO DE CONTRATO:** Licitación Pública.

### **INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Educación del Departamento del Quindío, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector, para la suscripción del proceso de Contratación, en concordancia con el manual de Colombia Compra Eficiente, “Guía para la elaboración de estudios del sector” publicada en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

- Aspectos Generales
- Estudio de la Oferta
- Estudio de la Demanda.

### **1. ASPECTOS GENERALES**

El Departamento del Quindío, como garante en la prestación del servicio educativo, de acuerdo al contenido de los artículos 67 y 298 de la Constitución Nacional, 151 y 153 de la Ley 115 de 1994 y 6 de la Ley 715 de 2001, y dado su carácter de Entidad Territorial Certificada en la Prestación del Servicio Educativo, le corresponde concurrir con el servicio de aseo de las sedes de las Instituciones Educativas de Carácter Oficial, en las cuales se presta el mismo servicio educativo; garantizando ambientes saludables, seguros y propicios para el desarrollo de las referidas actividades educativas.

El sistema educativo del departamento se encuentra integrado por 54 Instituciones Educativas y doscientas sesenta y seis (266) sedes con asiento en cada uno de los once municipios no certificados, tanto en la parte urbana como en la rural; para la atención niños, niñas y jóvenes desde el nivel preescolar hasta el grado 11º, en cumplimiento por parte de la Gobernación del Quindío, de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001. En este sentido, es pertinente citar que la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional para la Secretaría de Educación del Departamento del Quindío no es suficiente para el cubrimiento de esta necesidad, como se puede apreciar en la certificación extendida por la Secretaría Administrativa del Departamento y por el Área Administrativa de la Secretaría de Educación Departamental; lo cual conduciría a una afectación en el desarrollo normal de las actividades propias de las instituciones educativas oficiales del Departamento, al igual que las garantías que la institucionalidad debe proyectar; puesto que esta debe reflejar, eficiencia y eficacia en la gestión. Dada la responsabilidad y significación que tiene el servicio educativo como garante de los derechos de los menores, es claro que la institución educativa debe ofrecer espacios y ambientes saludables, agradables y adecuados que permitan el desarrollo y la formación de los menores en las mejores condiciones de aseo y seguridad integral para sus usuarios, en ese orden de ideas el departamento del Quindío como responsable directo en garantizar a los menores escolarizados estas condiciones desde el primer día del calendario escolar, razón suficiente que obliga iniciar el proceso de contratación del servicio de aseo con los tiempos

requeridos que le permitan garantizar que el operador a quien se le adjudique esta responsabilidad cuente con los tiempos necesario para planear, organizar y coordinar la prestación del servicio.

## 1. 1 ASPECTOS ECONÓMICOS

### Sector Económico Identificado:

El presente estudio del sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad. Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

- Un sector se divide en subsectores.
- Un subsector se divide en ramas de actividad.
- En una rama de actividad hay varias actividades.

**1. Sector primario**, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, etc.

**2. Sector secundario o industrial**, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

La clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

**3. Sector terciario o de servicios**, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

**4. Sector cuaternario**, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el sector **TERCIARIO O DE SERVICIOS**.

Para este proceso se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C; donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico: SECCIÓN N: ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.

Este macro sector de ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO, cuenta con seis (6) divisiones que son: a)Actividades de alquiler y arrendamiento, b)Actividades de empleo, c)Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas, d) Actividades de seguridad e investigación privada, e)Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes), y f)Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.

Dentro de la división 81) Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes); se ubican las actividades que nos ocupan en este caso en la clase **N8121 Limpieza general interior de edificios.**

*Esta clase incluye:*

- La limpieza general no especializada de todo tipo de edificios, tales como: oficinas, casas o apartamentos, fábricas, almacenes, instituciones.
- La limpieza general no especializada de otros negocios y establecimientos profesionales y edificios residenciales múltiples.

Estas actividades consisten sobre todo en la limpieza de interior, aunque pueden abarcar la limpieza de zonas exteriores conexas como ventanas o pasillos.

| SECCION (N)      SECTOR: ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO |                                                                            |        |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|--------|
| DIVISIÓN                                                                     | CLASE                                                                      | CODIGO |
| 81                                                                           | 8121                                                                       | N8121  |
| DESCRIPCIÓN                                                                  | Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes) |        |

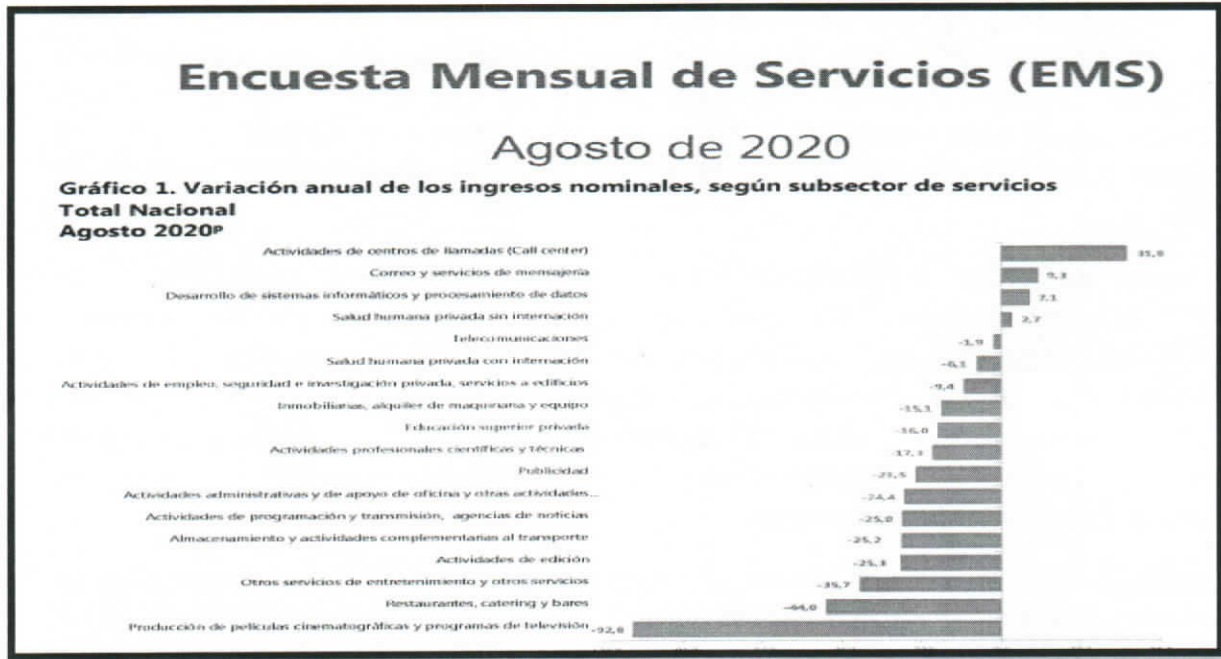
De acuerdo con lo anterior, el sector de estudio es el correspondiente al SECTOR SERVICIOS: ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.

De esta manera, el análisis preliminar es sobre la evolución del sector de servicios, teniendo en cuenta que enmarca más de una disciplina.

En la coyuntura colombiana a la fecha las fuentes de información generan reportes del mes de Agosto de 2020.

### Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

**Boletín Técnico Agosto del 2020 del DANE**



**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2020 / agosto 2019)**

En agosto de 2020, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2019.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Agosto 2020<sup>P</sup> / agosto 2019**

| Clasificación CBU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Ingresos nominales |  | Ingresos por servicios |  | Venta de Mercancías |  | Otros Ingresos |  |
|-------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--|------------------------|--|---------------------|--|----------------|--|
| Sección                       | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%)      |  |                        |  | Contribución (%)    |  |                |  |
| H                             | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | -25.2              |  | -21.6                  |  | -0.2                |  | -3.3           |  |
| H                             | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 9.3                |  | 9.8                    |  | -0.4                |  | -0.1           |  |
| I                             | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | -44.0              |  | -43.1                  |  | -0.2                |  | -0.7           |  |
| J                             | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -25.3              |  | -19.9                  |  | -2.2                |  | -3.3           |  |
| J                             | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -92.8              |  | -63.2                  |  | -28.1               |  | -1.5           |  |
| J                             | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -25.0              |  | -22.5                  |  | 0.0                 |  | -2.4           |  |
| J                             | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -1.9               |  | -0.1                   |  | -1.7                |  | -0.1           |  |
| J                             | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 7.1                |  | 8.2                    |  | -0.9                |  | -0.1           |  |
| LN                            | Sección L, División 68                             |                                                                                            |                    |  |                        |  |                     |  |                |  |
| LN                            | Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730            | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | -15.1              |  | -14.4                  |  | 0.2                 |  | -0.9           |  |
| M                             | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | -17.3              |  | -17.4                  |  | 0.1                 |  | 0.0            |  |
| M                             | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | -21.5              |  | -20.9                  |  | -0.4                |  | -0.2           |  |
| N                             | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | -9.4               |  | -9.1                   |  | -0.2                |  | 0.0            |  |
| N                             | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 31.8               |  | 31.9                   |  | 0.0                 |  | -0.1           |  |
| N                             | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -24.4              |  | -23.0                  |  | 0.1                 |  | -1.5           |  |
| P                             | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | -16.0              |  | -14.8                  |  | -0.3                |  | -0.9           |  |
| Q                             | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | -6.1               |  | -6.7                   |  | 0.7                 |  | -0.1           |  |
| Q                             | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 2.7                |  | 2.8                    |  | -0.1                |  | 0.0            |  |
| S                             | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | -35.7              |  | -31.6                  |  | -2.3                |  | -1.8           |  |

Fuente: DANE – EMS

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2020 / agosto 2019).**

En agosto de 2020, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2019.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**  
**Agosto 2020<sup>P</sup> / agosto 2019**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Personal ocupado sin agencias | Permanente        | Temporal directo | Misión**<br>Hora cátedra*** |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------|------------------|-----------------------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%)                 | Contribución (PP) |                  |                             |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 1,8                           | 4,5               | -2,8             | --                          |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 3,5                           | -0,7              | 4,3              | --                          |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | -15,2                         | -8,9              | -6,3             | --                          |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | 8,2                           | 10,6              | -2,5             | --                          |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -54,7                         | -32,8             | -21,8            | --                          |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -2,7                          | -3,0              | 0,3              | --                          |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | 3,2                           | 1,6               | 1,6              | --                          |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 7,6                           | 8,7               | -1,1             | --                          |
| LN                             | Sección L. División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | -0,2                          | 2,8               | -2,9             | --                          |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 7,3                           | 7,5               | -0,2             | --                          |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | 0,1                           | 3,6               | -3,4             | --                          |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 5,0                           | 1,0               | 5,9              | -1,9                        |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 9,2                           | 11,5              | -2,3             | --                          |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -0,2                          | -1,1              | 0,9              | --                          |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 2,4                           | 4,3               | 1,2              | -3,0                        |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 6,5                           | 3,2               | 3,4              | --                          |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | -0,2                          | -2,0              | 1,8              | --                          |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | -16,0                         | -9,0              | -7,1             | --                          |

Fuente: DANE – EMS

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**  
**Agosto 2020<sup>P</sup> / agosto 2019**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            | Variación (%) Año corrido |                         |            |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------|------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Ingresos                  | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | -12,6                     | -7,0                    | 0,7        |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 3,8                       | -1,9                    | -2,9       |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | -35,9                     | -10,0                   | -13,0      |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | -27,3                     | -8,5                    | 3,5        |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | -71,3                     | -20,6                   | -36,3      |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | -25,0                     | -4,3                    | -0,7       |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | -1,4                      | -4,7                    | 2,8        |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 9,2                       | 3,2                     | 6,9        |
| LN                             | Sección L. División 68                             | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | -10,6                     | -1,5                    | -1,0       |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | -10,6                     | -7,2                    | 6,0        |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | -19,7                     | -9,3                    | 3,5        |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | -5,6                      | -8,1                    | 4,7        |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 25,1                      | 15,0                    | 8,9        |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -13,7                     | -12,2                   | 1,7        |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | -7,5                      | -4,8                    | 2,9        |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | -10,3                     | 0,7                     | 4,9        |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | -7,5                      | -1,9                    | -0,6       |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95                          | Otros servicios de entretenimiento y otros                                                 | -30,2                     | -8,1                    | -10,7      |

Fuente: DANE – EMS

## EVOLUCIÓN POR SUBSECTOR DE SERVICIOS

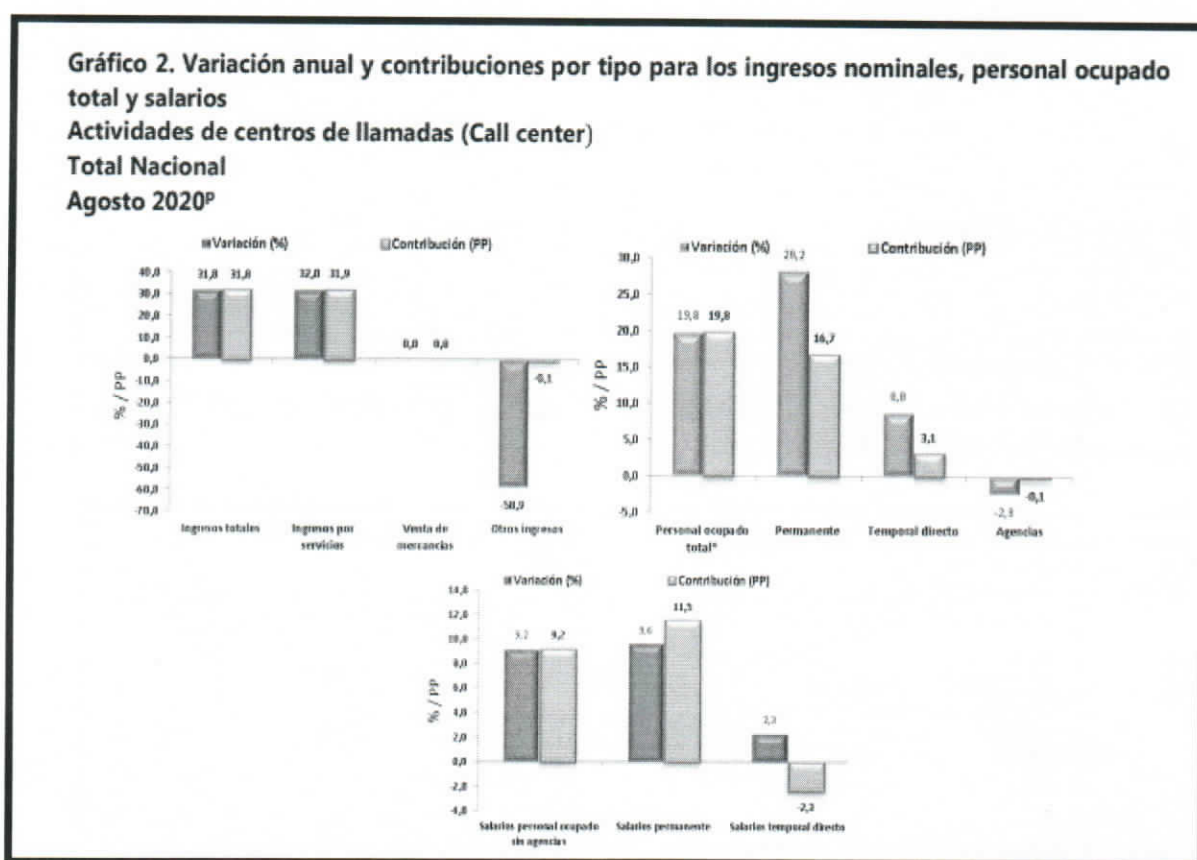
A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas más grandes.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más altas

Actividades de centros de llamadas (Call center)

Variación anual: agosto 2020 / agosto 2019

En agosto de 2020, los servicios de Actividades de centros de llamadas (Call center) registraron un crecimiento de 31,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 19,8% y los salarios registraron un incremento de 9,2%, en comparación con agosto de 2019.



En comparación con el mismo mes de 2019, en agosto de 2020 los ingresos totales presentaron un aumento de 31,8%, que se explica por el incremento de 32,0% en los ingresos por servicios. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 58,9%.

En agosto de 2020 el personal ocupado total presentó una variación de 19,8%, en comparación con agosto de 2019, que se explica por el incremento de 28,2% en el personal permanente y de 8,8% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través agencias registró una disminución de 2,3%. Mientras que los salarios en agosto de 2020 presentaron un aumento de 9,2%, en comparación con agosto de 2019, que se explica por el incremento de 9,6% en los salarios del personal permanente.

## Mercado Laboral

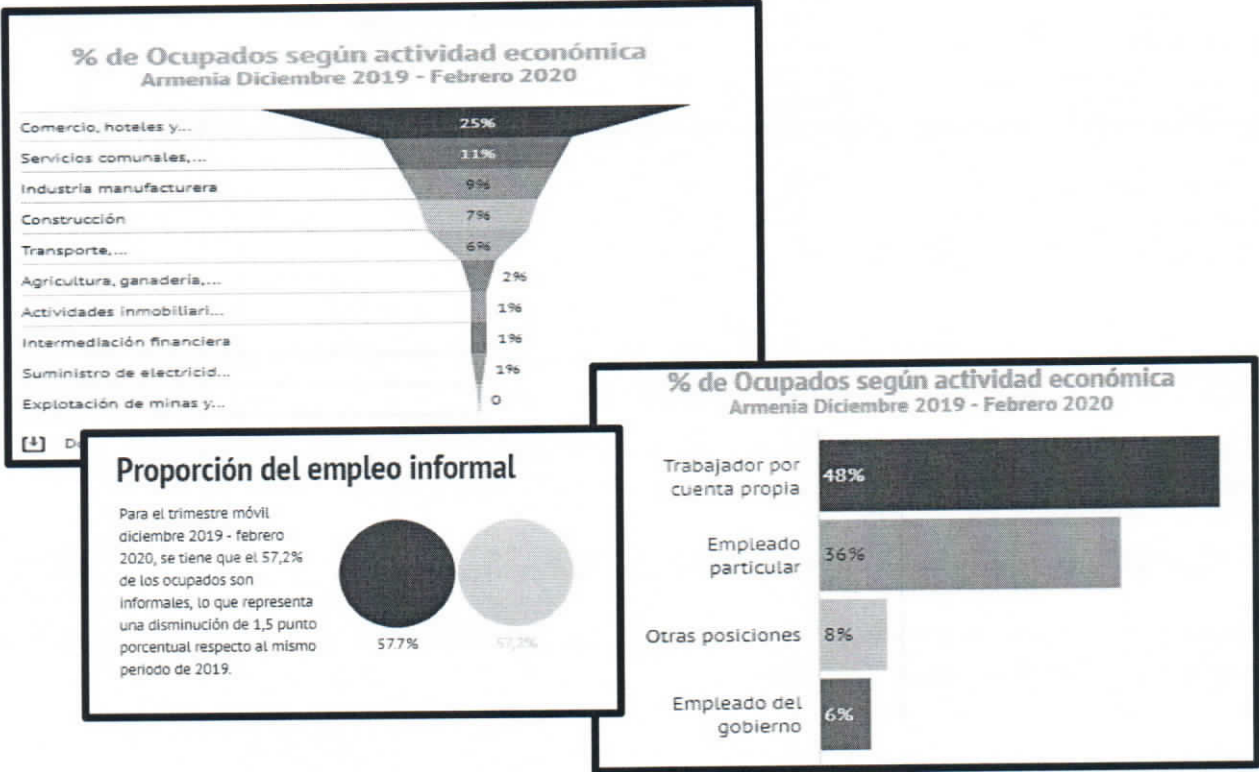
Según posición ocupacional, en el periodo de análisis en la ciudad de Armenia, el 48,4% de los ocupados correspondía a trabajadores por cuenta propia y un 36,8% eran trabajadores particulares. Solo un 6% corresponde a empleados del gobierno.

Es pertinente mencionar que los empleados por cuenta propia disminuyeron un 8% , los empleados particulares disminuyeron un 3,6%; mientras que los empleados del gobierno se mantuvieron iguales respecto al trimestre móvil diciembre 2019 febrero 2020..

## Ocupados según Actividad Económica

En el periodo de estudio, el 60% de los ocupados se encontraban desarrollando actividades relacionadas con el Comercio, hoteles y restaurantes y Servicios comunales, sociales y personales; es decir, que más del 50% de la población ocupada en Armenia desarrolla actividades intensivas en mano de obra. Actividades como la industria, ocupan el 9% del total de personas empleadas.

En el comparativo anual se evidencia que la actividad económica de la construcción registró una disminución del número de ocupados en un 20%; mientras que el transporte mantuvo el mismo número de empleados en el mismo trimestre móvil de 2019. El suministro de electricidad, gas y agua fue la única actividad con un comportamiento positivo.



Fuente: Observatorio Quindío

## Índice de desempleo

Durante los tres últimos años, el departamento del Quindío ha presentado una de las tasas más altas de desempleo del país (13,9% en 2019, 14,1% en 2018 y 13,5% en 2017), Para el Tercer trimestre Julio-Septiembre de 2020 **Armenia** bajó al Quinto Lugar con una tasa de 15.1%.

**Tabla 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**  
**23 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Trimestre móvil junio - agosto 2020**

| Junio - agosto 2020            |             |             |             |             |              |
|--------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Dominio                        | TGP         | TO          | TD (2020)   | TD (2019)   | Variación TD |
| Neiva                          | 57,7        | 38,1        | 34,0        | 14,1        | +            |
| Ibagué                         | 58,1        | 39,1        | 32,7        | 14,2        | +            |
| Popayán                        | 51,7        | 37,1        | 28,2        | 11,6        | +            |
| Cúcuta AM                      | 56,4        | 40,7        | 27,9        | 16,5        | +            |
| Florencia                      | 59,0        | 42,8        | 27,4        | 14,9        | +            |
| Armenia                        | 56,9        | 42,1        | 26,0        | 15,1        | +            |
| Tunja                          | 54,7        | 40,6        | 25,8        | 11,9        | +            |
| Sincelejo                      | 57,2        | 42,5        | 25,6        | 12,8        | +            |
| Manizales AM                   | 56,3        | 42,0        | 25,3        | 10,7        | +            |
| Cali AM                        | 63,7        | 47,7        | 25,2        | 11,8        | +            |
| Villavicencio                  | 61,8        | 46,3        | 25,1        | 12,1        | +            |
| Bogotá DC                      | 63,2        | 48,0        | 24,1        | 10,4        | +            |
| Valledupar                     | 49,8        | 37,8        | 24,0        | 15,5        | +            |
| Montería                       | 51,1        | 39,1        | 23,5        | 12,8        | +            |
| <b>*Total 23 ciudades y AM</b> | <b>60,0</b> | <b>46,0</b> | <b>23,3</b> | <b>11,1</b> | <b>+</b>     |
| <b>Total 13 ciudades y AM</b>  | <b>60,8</b> | <b>46,8</b> | <b>23,0</b> | <b>10,8</b> | <b>+</b>     |
| Riohacha                       | 52,8        | 40,7        | 22,9        | 15,2        | +            |
| Medellín AM                    | 61,8        | 47,8        | 22,6        | 12,6        | +            |
| Bucaramanga AM                 | 62,4        | 48,6        | 22,1        | 9,3         | +            |
| Santa Marta                    | 48,4        | 37,9        | 21,6        | 12,3        | +            |
| Pereira AM                     | 56,8        | 45,1        | 20,7        | 8,6         | +            |
| Quibdó                         | 43,5        | 34,6        | 20,6        | 18,1        | +            |
| Pasto                          | 61,2        | 49,2        | 19,6        | 10,8        | +            |
| Cartagena                      | 50,9        | 41,3        | 18,9        | 6,5         | +            |
| Barranquilla AM                | 55,3        | 48,1        | 13,2        | 7,6         | +            |
| San Andrés^                    | 54,6        | 45,6        | 16,5        | 8,4         | +            |

Fuente: Dane

### 1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

**SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO NOMBRE**

**Especificaciones Técnicas:** Según la guía de Colombia Compra Eficiente; según segmentos, familias, clases y productos

|          |          |                                                                           |
|----------|----------|---------------------------------------------------------------------------|
| SEGMENTO | 76000000 | Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos         |
| FAMILIA  | 76110000 | Servicio de aseo y limpieza                                               |
| CLASE    | 76111500 | Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina |

|          |          |                                                                                      |
|----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| SEGMENTO | 80000000 | Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos |
| FAMILIA  | 80110000 | Servicio de recursos humanos                                                         |
| CLASE    | 80111600 | Servicios de personal temporal                                                       |

|          |          |                                                                                      |
|----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| SEGMENTO | 80000000 | Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos |
| FAMILIA  | 80110000 | Servicio de recursos humanos                                                         |
| CLASE    | 80111700 | Reclutamiento de personal                                                            |

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el presente estudio del sector el alcance del Objeto y especificaciones tecnicas son las siguientes, esta descripción se encuentra ampliada en el estudio previo del presente proceso público.

La Secretaría de Educación Departamental del Quindío con el fin de garantizar el servicio a la población escolar de las Instituciones Educativas adscritas al departamento considera necesario contar con el apoyo de personal idóneo que se encargue de la Prestación del Servicio de Aseo de las instalaciones de las Instituciones Educativas adscritas al Departamento.

En particular, es la Secretaría de Educación quien de acuerdo a lo previsto en el Plan de Desarrollo Departamental quien está obligada a adelantar las gestiones necesarias, en los términos previstos que garanticen la prestación del servicio educativo en óptimas condiciones para sus usuarios. La Secretaría de Educación debe complementar el déficit del personal de aseo viabilizado en su planta, mediante la contratación del servicio de aseo a través de un operador que lo preste en las sedes donde sea deficitario y a partir del estudio de necesidades que desarrolla la Secretaría.

En virtud de lo anterior es necesario realizar la contratación de **prestación de servicios con empresa especializada para el servicio de aseo de las instituciones educativas oficiales y sus sedes educativas del departamento del Quindío**. Por tal motivo, se solicita hacer la revisión de la necesidad para el proceso de aseo vigencia 2021 y adelantar los trámites pertinentes para el proceso de contratación.

A continuación, se incluye la relación de las Instituciones Educativas y su necesidad:

| MUNICIPIO  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA    | NECESIDAD ASEO 2021 |
|------------|--------------------------|---------------------|
| BUENAVISTA | INSTITUTO BUENAVISTA     | 2                   |
| BUENAVISTA | RIO VERDE (Tiene Casero) | 2                   |
| CALARCÁ    | ANTONIO NARIÑO           | 3                   |
| CALARCÁ    | BAUDILIO MONTOYA         | 3                   |

| MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA               | NECESIDAD ASEO 2021 |
|-----------|-------------------------------------|---------------------|
| CALARCÁ   | GENERAL SANTANDER                   | 3                   |
| CALARCÁ   | INSTITUTO CALARCA                   | 2                   |
| CALARCÁ   | JESUS MARIA MORALES                 | 4                   |
| CALARCÁ   | JHON F. KENNEDY                     | 3                   |
| CALARCÁ   | RAFAEL URIBE URIBE                  | 3                   |
| CALARCÁ   | ROBLEDO                             | 2                   |
| CALARCÁ   | ROMAN MARIA VALENCIA                | 4                   |
| CALARCÁ   | SAN BERNARDO                        | 4                   |
| CALARCÁ   | SAN RAFAEL-SEDE PRIMAVERA           | 4                   |
|           | SAN RAFAEL-SEDE QUEBRADANEGRA       |                     |
| CALARCÁ   | SEGUNDO HENAO                       | 5                   |
|           | SEGUNDO HENAO-SEDE POLICARPA        |                     |
| CALARCÁ   | SAN JOSE                            | 3                   |
| CALARCÁ   | TECNOLOGICO                         | 2                   |
| CIRCASIA  | HENRY MARIN GRANADA                 | 2                   |
| CIRCASIA  | SAN JOSE                            | 3                   |
| CIRCASIA  | HOJAS ANCHAS (CASERO)               | 2                   |
| CIRCASIA  | LIBRE                               | 4                   |
|           | LIBRE-SEDE CONSUELO BETANCUR        |                     |
| CIRCASIA  | LUIS EDUARDO CALVO CANO             | 3                   |
|           | L.E.C.C.-SEDE FRANCISCO LONDOÑO     |                     |
| CORDOBA   | JOSE MARIA CORDOBA                  | 3                   |
|           | JOSE MARIA CORDOBA-SEDE RIO VERDE   |                     |
| FILANDIA  | LICEO ANDINO                        | 3                   |
|           | LICEO ANDINO - SEDE FELIPE MELENDES |                     |
| FILANDIA  | SAN JOSE                            | 1                   |
| FILANDIA  | SAGRADO CORAZON DE JESUS            | 3                   |
| FILANDIA  | FRANCISCO MIRANDA                   | 2                   |

| MUNICIPIO  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                        | NECESIDAD ASEO 2021 |
|------------|----------------------------------------------|---------------------|
| GÉNOVA     | INSTITUTO GÉNOVA                             | 2                   |
| GÉNOVA     | SAN VICENTE DE PAUL                          | 3                   |
| TEBAIDA    | ANTONIO NARIÑO                               | 3                   |
| TEBAIDA    | GABRIELA MISTRAL                             | 4                   |
|            | G.M.-SEDE NUEVO HORIZONTE                    |                     |
| TEBAIDA    | LA POPA                                      | 3                   |
| TEBAIDA    | LUIS ARANGO CARDONA                          | 3                   |
| TEBAIDA    | INSTITUTO TEBAIDA                            | 3                   |
| TEBAIDA    | PEDACITO DE CIELO                            | 3                   |
| TEBAIDA    | SANTA TERESITA                               | 3                   |
| MONTENEGRO | GENERAL SANTANDER                            | 5                   |
|            | GENERAL SANTANDER-SEDE OBANDO                |                     |
|            | GENERAL SANTANDER-SEDE ISABELA               |                     |
| MONTENEGRO | INSTITUTO MONTENEGRO                         | 4                   |
|            | INSTITUTO MONTENEGRO-SEDE RAFAEL URIBE URIBE |                     |
| MONTENEGRO | JESUS MAESTRO                                | 2                   |
| MONTENEGRO | LOS FUNDADORES                               | 6                   |
|            | LOS FUNDADORES-SEDE CALDAS                   |                     |
|            | LOS FUNDADORES-SEDE ISABELA                  |                     |
| MONTENEGRO | MARCO FIDEL SUÁREZ                           | 2                   |
| MONTENEGRO | SANTA MARIA GORETTI                          | 2                   |
| PIJAO      | SANTA TERESITA                               | 3                   |
| PIJAO      | LUIS GRANADA MEJIA                           | 2                   |
| PIJAO      | LA MARIELA (Tiene Casero)                    | 1                   |
| PIJAO      | INSTITUTO PIJAO                              | 2                   |
| QUIMBAYA   | INSTITUTO QUIMBAYA                           | 3                   |
|            | INSTITUTO QUIMBAYA-SEDE S.C.J. (CASERO)      |                     |
| QUIMBAYA   | MERCADOTECNIA                                | 3                   |

| MUNICIPIO | INSTITUCIÓN EDUCATIVA                      | NECESIDAD ASEO 2021 |
|-----------|--------------------------------------------|---------------------|
|           | MERCADOTECNIA - SEDE GENERAL SANTANDER     |                     |
| QUIMBAYA  | NARANJAL                                   | 2                   |
| QUIMBAYA  | LAUREL                                     | 2                   |
| QUIMBAYA  | POLICARPA SALAVARRIETA                     | 7                   |
|           | POLICARPA SALAVARRIETA-SEDE ANTONIA SANTOS |                     |
|           | POLICARPA SALAVARRIETA-SEDE ESPIRITU SANTO |                     |
|           | POLICARPA SALAVARRIETA-SEDE SADEQUI        |                     |
| QUIMBAYA  | RAMON MESA LONDOÑO                         | 2                   |
| QUIMBAYA  | SIMON BOLIVAR                              | 3                   |
| SALENTO   | LICEO QUINDIO                              | 2                   |
|           | LICEO QUINDIO-SEDE ANDRES BELLO            |                     |
| SALENTO   | BOQUIA                                     | 1                   |
|           |                                            | <b>156</b>          |

## DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

**“PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL SERVICIO DE ASEO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

**Estructura. Organizacional:** Por ser el recurso humano la materia prima principal para la ejecución del servicio y con el fin de medir la capacidad técnica, operativa, administrativa y estructural, el proponente deberá contar con domicilio principal y/o sucursal y/o agencia en algún Municipio del departamento del Quindío, que acredite experiencia relacionada.

Para efectos de acreditar el requisito anterior el proponente deberá aportar si es persona jurídica el certificado de existencia y representación legal o si es persona natural el certificado mercantil.

El proponente deberá señalar la estructura organizacional y funcional con que cuenta, la cual se acreditará mediante la presentación un organigrama empresarial, el cual debe contener como mínimo la siguiente estructura:

- **Un Gerente General Profesional con Título Universitario**

Para acreditar es necesario adjuntar, copia de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.

- **Un Psicólogo**

Para acreditar es necesario adjuntar, copia de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.

- **Un Contador Público**

Para acreditar es necesario adjuntar, copia de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.

• **Un secretario**

Estudios mínimos Técnico en Áreas Administrativas, para acreditar es necesario adjuntar, copia del diploma y/o acta de grado.

**Nota 2:** Este personal deberá estar vinculado directamente con el proponente en su domicilio principal y/o sucursal y/o agencia en algún Municipio del departamento del Quindío, deberá hacer parte de la nómina del interesado de forma directa al momento de la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y tendrá que cumplir con la jornada laboral establecida en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo “la duración máxima legal de la jornada ordinaria es de ocho (08) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana”

Para acreditar su vinculación debe adjuntar copia de las planillas de pago de los aportes de sus empleados al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales del periodo de cotización anterior al cierre del presente proceso de selección.

La exigencia del Departamento de la vinculación directa del personal profesional del proponente se refiere a:

**NOTA ACLARATORIA:** En lo referente a la subordinación, es claro que en un contrato laboral, el trabajador desarrollará su labor de acuerdo a las órdenes impartidas por su empleador (en este caso el futuro contratista) quien le dirá qué, cómo y cuándo hacerlo, mientras que en un contrato de prestación de servicios, el contratista tendrá plena autonomía e independencia sobre la forma como ejecutará la labor para la cual fue contratado.

Los horarios en un contrato laboral serán asignados por el empleador (en este caso el proponente) es decir el empleador impondrá la jornada laboral, el lugar de trabajo y la manera en la cual realizará la labor, mientras que en un contrato de prestación de servicios, la persona decidirá de qué manera hacerlo.

**Nota :** Se deberá adjuntar certificado del revisor fiscal con copia de la cédula d ciudadanía, copia de a tarjeta profesional y copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores o del representante legal cuando la empresa no cuente con revisor fiscal, en el cual especifique que la totalidad de la planta d personal de que dispone la empresa se encuentra al día en el pago de los aportes de todos sus empleados al sistema general de seguridad social integral (Pensión, Salud, Caja de Compensación Familiar, Riesgos y Parafiscales) de los últimos 6 meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

**11. Personal Operario Requerido**

Para responder con calidad a las necesidades de la Secretaria de Educación Departamental y por ende cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende suscribir, se requiere tener vinculado o realizar la vinculación inmediata en algún municipio del departamento del Quindío, a partir de la adjudicación del siguiente personal, que cumpla con los siguientes requisitos:

|             |     |                                                    |
|-------------|-----|----------------------------------------------------|
| OPERARIOS   | 156 | Estudios mínimos de 5° primaria (CERTIFICADO)      |
| SUPERVISOR  | 1   | Estudios mínimos Técnicos en áreas Adminstrativas  |
| COORDINADOR | 1   | Estudios mínimos Técnicos en áreas administrativas |

**Nota 1:** El proponente deberá adjuntar una Carta de Intención donde conste que cuenta, o contará al momento de la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo, con el personal para la ejecución del Contrato y que dicho personal cuenta con los perfiles requeridos. La citada carta de intención deberá ser firmada por el proponente persona natural, en caso de personas jurídicas por el representante legal, en caso de consorcios o uniones temporales, por el representante.

**Supervisor:** tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a) Ejercer supervisión a los puestos de trabajo a su cargo, de lo cual dejarán la respectiva constancia.
- b) Informar el no cumplimiento eficiente de alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes impartidas por la Entidad con el personal contratado para ejercer las funciones de aseo.
- c) Acatar las recomendaciones y peticiones tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la secretaria de Educación, a través del supervisor designado.
- d) Verificar que el personal contratado para realizar las funciones de aseo porte constantemente el uniforme y el carnet respectivo.
- e) Supervisar el uso de los bienes objeto de aseo por parte del personal designado, en aras de incrementar la eficiencia y efectividad de su uso.
- f) Realizar por lo menos una (1) visita cada 15 días en cada una de las instalaciones de la Entidad Contratante que requiera la prestación del Servicio de aseo.
- g) Garantizar que todo el personal de aseo y Servicios Especiales cuente y porte los elementos de protección y seguridad industrial necesarios durante la prestación del servicio.
- h) Realizar el informe mensual de actividades y reportar a la Entidad Contratante cualquier problema o anomalía en la prestación del Servicio de aseo.
- i) Implementar los correctivos que sean necesarios para contrarrestar emergencias o anomalías que se presenten en relación con la prestación del Servicio de aseo en acuerdo con la Entidad Contratante.

**Coordinador:** tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a) Coordinar con el supervisor del contrato designado por la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, la correcta y adecuada ejecución del objeto del contrato.
- b) Ejercer las funciones de enlace entre la Secretaria de Educación del Departamento y el contratista.
- c) Decidir sobre situaciones que busquen mejorar la prestación del servicio.
- d) Organizar y distribuir el personal a su cargo con miras a optimizar el servicio.
- e) Relevar en forma inmediata al personal del contratista que a juicio de la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, no satisfaga las condiciones de calidad del servicio contratado.
- f) Acatar las recomendaciones y peticiones tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por la secretaria de Educación, a través del supervisor designado.
- g) Reportar de manera inmediata, o dentro de las dos siguientes horas hábiles, en forma verbal y luego por escrito, cualquier novedad presentada que tenga que ver con el objeto contractual.
- h) Organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de labores del personal a su cargo.
- i) Rendir informes que les sean solicitados por la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío.
- j) Dar respuesta a las inquietudes y observaciones realizadas por el Supervisor de la Secretaria de Educación del Departamento del Quindío.
- k) Coordinar con el supervisor de la Entidad contratante las actividades requeridas para la prestación del Servicio de aseo. Gestionar las peticiones, quejas y reclamos realizados por la Entidad contratante.
- l) Gestionar las peticiones, quejas y reclamos realizados por la entidad contratante.
- m) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades, horarios y turnos del personal asignado a la Entidad Contratante. Gestionar el reemplazo provisional o permanente del personal.
- n) Verificar el cumplimiento las actividades, nivel de servicio y resultados.
- o) Dar seguimiento y velar por la mejora continua de los procesos de mantenimiento locativo básico de la Entidad Contratante y sus instituciones educativas y sedes educativas proponiendo, cuando sea posible, nuevos procesos que mejoren la calidad y productividad del Servicio de aseo.
- p) Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las soluciones de inconvenientes y compromisos de mejora realizados con la Entidad Contratante.

### 1.3 ASPECTOS REGULATORIOS

En observancia de los postulados de orden constitucional contenidos en los artículos 2, 44, 67, 209, 366 de la Constitución Nacional, y en los legales y reglamentarios contenidos en las normas que reglamentan el ejercicio de la contratación pública en Nuestro País (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007), debe esta Entidad Pública evaluar la procedencia de la modalidad de selección que permita elegir y designar el CONTRATISTA – OPERADOR (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) que tenga la experiencia y cuente con la infraestructura física, dotación, personal idóneo (administrativo – operativo) y servicios públicos necesarios tendientes a ofrecer la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL SERVICIO DE ASEO PARA LAS CINCUENTA Y CUATRO (54) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO* el cual corresponde a un proceso de licitación pública, contenido en los artículos 30 de la Ley 80 de 1993, 2 de la Ley 1150 de 2007; y **2.2.1.1.1.5.1 y siguientes** del Decreto 1082 de 2015.

### 2. ANALISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con el servicio requerido, y en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual podrán ofertar al Departamento del Quindío los servicios requeridos, todas aquellas personas jurídicas, que cumplan con todos los requisitos mínimos exigidos y cuya actividad económica principal esté acorde con la naturaleza del objeto contractual, deberá no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como garantizar el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Se realiza un análisis de la oferta para identificar los posibles oferentes a nivel Nacional y Local, encontrando empresas como las que se relacionan a continuación:

En la región se encuentran las siguientes firmas:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Manizales</b> , Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría. | 1. Outsourcing Seasin Limitada<br>2. Aseocolba SA<br>3. Unión Temporal Eminser Soloaseo<br>4. Serconal<br>5. Ladoinsa<br>6. Servilimpieza<br>7. Soluciones Facility Colombia<br>8. Elite LTDA<br>9. Brillaseo<br>10. Centro aseo mantenimiento profesional<br>11. Serviespeciales S.A<br>12. Easyclean G&E<br>13. Servical<br>14. Unión Temporal Biolimpieza<br>15. Casalimpia<br>16. Asear S.A<br>17. Mr Clean S.A |
| <b>Pereira</b> , Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató.                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Armenia (Quindío)</b> , Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrio.                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

Entre otras como TELESAT, SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S, ASSERVI S.A.S, BIOSERVICIOS S.A.S, NASE – NACIONAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, ISSAF, SOLUCIONES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL EJE S.A.S.

### 3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran procesos celebrados por otras entidades estatales para contratar la prestación de servicios con empresa especializada para el servicio de aseo, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como el que se referencia, se aclara que no todos los servicios adquiridos cumplen con las mismas características técnicas ni se realizó por todos los servicios indicados en este proceso. Así mismo, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios es pública, y se ha realizado bajo la Modalidad de Licitación Pública, así:

| ENTIDAD                | GOBERNACION DEL CESAR                                                                                                                                         | MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA                                                                                       | GOBERNACION DE BOLIVAR                                                                                            | RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINCELEJO                                                                                                                                  |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRO DEL PROCESO        | 2019021137                                                                                                                                                    | NÚMERO: 0796                                                                                                     | SED-2306-2018                                                                                                     | LP 02 DE 2020                                                                                                                                                                                       |
| FECHA DE CELEBRACION   | 17 DE MAYO DE 2019                                                                                                                                            | 05 DE OCTUBRE DE 2019                                                                                            | 16 DE MARZO DE 2018                                                                                               | 15 DE OCTUBRE DE 2020                                                                                                                                                                               |
| OBJETO                 | CONTRATAR EL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL EN LAS SEDES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES PERTENECIENTES AL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. VIGENCIA 2019. | PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO INTEGRAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO BÁSICO, CON INSUMOS Y MAQUINARIA INCLUIDA, LIMPIEZA DE JARDINES Y EQUIPOS PARA LAS SEDES JUDICIALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO |
| MODALIDAD DE SELECCION | LICITACIÓN PUBLICA                                                                                                                                            | LICITACIÓN PUBLICA                                                                                               | LICITACIÓN PUBLICA                                                                                                | LICITACIÓN PUBLICA                                                                                                                                                                                  |
| CONTRATISTA            | SERVICIOS INTEGRALES GDP S.A.S                                                                                                                                | INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA                                                                               | ACO LTDA                                                                                                          | GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S                                                                                                                                                                       |
| CUANTIA                | 3.215.622.000                                                                                                                                                 | \$1.864.280.168                                                                                                  | \$2.845.978.341                                                                                                   | \$ 1.296.152.782                                                                                                                                                                                    |
| PLAZO DE EJECUCION     | 170 DIAS                                                                                                                                                      | 240 DÍAS                                                                                                         | 274 DÍAS                                                                                                          | 341 DIAS                                                                                                                                                                                            |

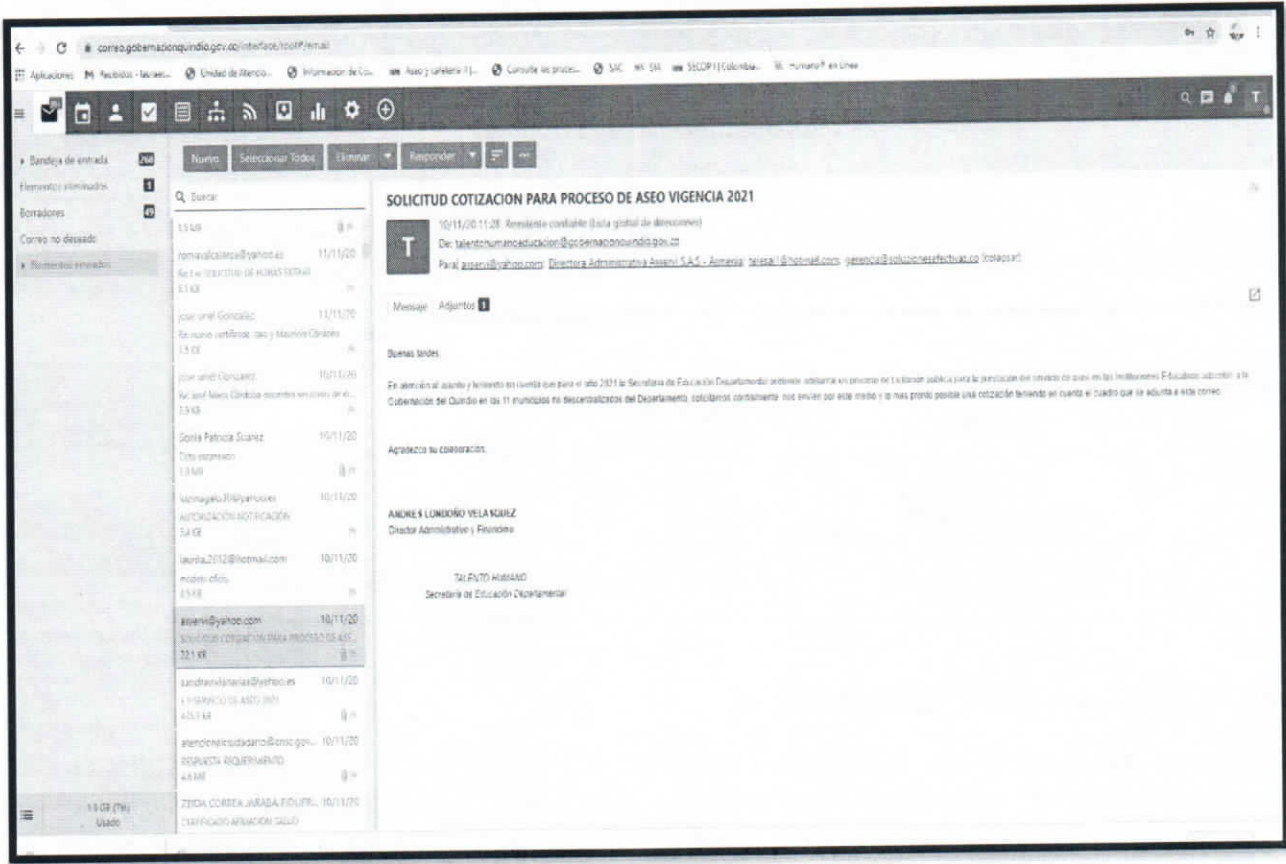
#### Análisis histórico de adquisiciones previas del Departamento del Quindío.

Teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía de la contratación hecha por el Departamento en años anteriores, se analizan procesos similares a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), con el fin de realizar un histórico el cual se detallan a continuación:

| ENTIDAD                | GOBERNACION DEL QUINDIO                                                                                                                                                         | GOBERNACION DEL QUINDIO                                                                                                                                                      | GOBERNACION DEL QUINDIO                                                                                                                                                    |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NRO DEL PROCESO        | EDU544-CSMLB-2016                                                                                                                                                               | LP009-EDU249-PS-2017                                                                                                                                                         | LP004-EDU978-PS-2018                                                                                                                                                       |
| FECHA DE CELEBRACION   | 28 DE JULIO DE 2016                                                                                                                                                             | 01 DE FEBRERO DE 2017                                                                                                                                                        | 14 DE JUNIO DE 2018                                                                                                                                                        |
| OBJETO                 | "PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL SERVICIO DE ASEO PARA LAS 54 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" | PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO." | PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y SUS SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO |
| MODALIDAD DE SELECCION | LICITACIÓN PUBLICA                                                                                                                                                              | LICITACIÓN PUBLICA                                                                                                                                                           | LICITACIÓN PUBLICA                                                                                                                                                         |
| CONTRATISTA            | UNION TEMPORAL QUINDIO CORAZON MIO                                                                                                                                              | ASSERVI S.A.S                                                                                                                                                                | ASSERVI S.A.S                                                                                                                                                              |
| CUANTIA                | \$ 364,493,000                                                                                                                                                                  | \$ 1,282,750,000                                                                                                                                                             | \$ 1,190,880,000                                                                                                                                                           |
| PLAZO DE EJECUCION     | 60 DÍAS                                                                                                                                                                         | 195 DÍAS                                                                                                                                                                     | 140 DÍAS                                                                                                                                                                   |

### PRECIOS DEL MERCADO:

La Secretaria de Educación del Departamento del Quindío, solicitó cotizaciones del objeto contractual a tres posibles oferentes de la Región ASSERVI, TELESAI Y SOLUCIONES EFECTIVAS, como se muestra a continuación:



Obteniendo respuesta de las siguientes firmas, las cuales se anexan al presente estudio del sector.

| EMPRESA              | FECHA COTIZACIÓN |
|----------------------|------------------|
| SOLUCIONES EFECTIVAS | 13/11/2020       |
| TELESAI              | 12/11/2020       |

ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIO DE REFERENCIA:

| TELESAI                       |                    |                                                    |                                  |           |                        |
|-------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------|-----------|------------------------|
| CONCEPTO                      | CANTIDAD REQUERIDA | PRECIO UNITARIO MENSUAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO | TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO | VALOR DIA | VALOR TOTAL PROYECTADO |
| EMPLEADO MENSUAL IVA INCLUIDO | 156                | 1.780.865                                          | 240 Días                         | \$ 59.362 | \$ 2.222.513.280       |
| TOTAL                         |                    |                                                    |                                  |           | \$ 2.222.513.280       |
| SOLUCIONES EFECTIVAS S.A.S    |                    |                                                    |                                  |           |                        |
| CONCEPTO                      | CANTIDAD REQUERIDA | PRECIO UNITARIO MENSUAL DE REFERENCIA IVA INCLUIDO | TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO | VALOR DIA | VALOR TOTAL PROYECTADO |
| EMPLEADO MENSUAL IVA INCLUIDO | 156                | \$ 1.660.606                                       | 240 Días                         | \$ 55.353 | \$ 2,072.416.320       |
| TOTAL                         |                    |                                                    |                                  |           | \$ 2,072.416.320       |

| TELESAI              | SOLUCIONES EFECTIVAS | PROMEDIO         |
|----------------------|----------------------|------------------|
| V/R TOTAL PROYECTADO | V/R TOTAL PROYECTADO |                  |
| \$ 2.222.513.280     | \$ 2,072.416.320     | \$ 2.147.464.800 |

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la descripción anterior, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio de aseo, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato; el valor

estimado asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.147.464.800).**

**NOTA 1:** Los oferentes deben verificar el precio de referencia pues este será el precio para el comité económico evaluador, quien rechazara la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia. Así mismo deberá tener en cuenta no sobrepasar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

**NOTA 2:** Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

**NOTA 3:** En caso de que los precios ofertados sean menores y se puedan adquirir más servicios, los días serán ajustados hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

**NOTA 4:** Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir redondeados al peso.

## ANÁLISIS FINANCIERO

### INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Información validada a través del Registro Único de Proponentes (RUP) para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días, se requerirá que el proponente anexe la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019.

**NOTA:** Esta base de datos refleja el resultado de la información financiera de las 1.000 empresas más grandes por ingresos operacionales del sector real no financiero. El análisis se efectúa con la información financiera separada o individual (No se utiliza información consolidada), de las empresas supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Servicios Públicos y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigencia 2018.

Inicialmente la entidad estableció Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los cuales obedecen al análisis de la información financiera consultada en la página SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la entidad territorial procede a ampliar y promediar la muestra de referencia a 50 empresas, adicional a esto, se incluye en el estudio un histórico de procesos ejecutados por otras entidades estatales, incluida la Gobernación del Quindío, cuyos objetos se relacionan con el presente proceso contractual, cabe anotar que los mismos se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

Así pues, tras analizar de manera más amplia las diferentes condiciones del mercado nos permitimos establecer las siguientes modificaciones con base a lo sustentado anteriormente, en aras de garantizar una total transparencia y una mayor pluralidad de oferentes, los cuales quedaran tal como se muestra a continuación:



| NIT       | CAP FINANCIERA     |                         |                                 | CAP ORGANIZACIONAL          |                         |
|-----------|--------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
|           | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
| 800101141 | 2,83               | 0,49                    | 2,4                             | 0,12                        | 0,06                    |
| 800116299 | 1,48               | 0,63                    | 4,18                            | 0,25                        | 0,09                    |
| 800117712 | 3,08               | 0,42                    | 76,85                           | 0,27                        | 0,15                    |
| 800121759 | 1,18               | 0,65                    | 2,32                            | 0,16                        | 0,05                    |
| 800135644 | 12,51              | 0,06                    | 33,64                           | 0,38                        | 0,35                    |
| 800146077 | 2,16               | 0,48                    | 8,52                            | 0,25                        | 0,13                    |
| 800148041 | 1,49               | 0,59                    | 4,85                            | 0,26                        | 0,1                     |
| 800152251 | 2,59               | 0,37                    | 91,28                           | 0,39                        | 0,24                    |
| 800154837 | 1,58               | 0,66                    | 6,83                            | 0,34                        | 0,11                    |
| 800247874 | 2,65               | 0,16                    | 12,5                            | 0,24                        | 0,2                     |
| 811044253 | 6,02               | 0,21                    | 36,42                           | 0,42                        | 0,33                    |
| 812000152 | 5,49               | 0,26                    | 23,49                           | 0,43                        | 0,32                    |
| 813003695 | 7,92               | 0,50                    | 7,08                            | 0,97                        | 0,47                    |
| 828001576 | 6,74               | 0,22                    | 61,27                           | 0,39                        | 0,30                    |
| 830035037 | 1,48               | 0,59                    | 10,17                           | 0,2                         | 0,08                    |
| 830509733 | 3,32               | 0,33                    | 1,6                             | 0,06                        | 0,04                    |
| 830512495 | 1,51               | 0,57                    | 1,97                            | 0,05                        | 0,02                    |
| 860010451 | 1,76               | 0,52                    | 9,92                            | 0,28                        | 0,13                    |
| 860027700 | 3,48               | 0,27                    | 30,14                           | 0,52                        | 0,38                    |
| 860061480 | 1,59               | 0,54                    | 8,86                            | 0,11                        | 0,05                    |
| 860067479 | 4,42               | 0,35                    | 1,63                            | 0,16                        | 0,10                    |
| 860522931 | 2,63               | 0,44                    | 21,06                           | 0,22                        | 0,12                    |
| 900008801 | 4,97               | 0,20                    | 43,95                           | 0,01                        | 0                       |
| 900073254 | 3,44               | 0,48                    | 10,17                           | 0,27                        | 0,13                    |
| 900095247 | 2,47               | 0,37                    | 6,61                            | 0,41                        | 0,25                    |
| 900111461 | 3,19               | 0,33                    | 32,21                           | 0,31                        | 0,21                    |
| 900229503 | 3,38               | 0,46                    | 29,4                            | 1,06                        | 0,57                    |
| 900335341 | 5,51               | 0,45                    | 33,94                           | 0,57                        | 0,31                    |
| 900388536 | 1,82               | 0,68                    | 6,58                            | 0,28                        | 0,08                    |
| 900421830 | 2,32               | 0,41                    | 2,82                            | 0,01                        | 0                       |
| 900427788 | 6,56               | 0,35                    | 15,52                           | 0,24                        | 0,15                    |
| 900453988 | 3,08               | 0,47                    | 16,01                           | 0,38                        | 0,20                    |
| 900500456 | 7,47               | 0,15                    | INDETERM                        | 0,19                        | 0,16                    |
| 900509001 | 6,78               | 0,11                    | 90,98                           | 0,12                        | 0,11                    |
| 900591334 | 3,53               | 0,66                    | INDETERM                        | 0,22                        | 0,07                    |
| 900592281 | 1,36               | 0,74                    | 3,52                            | 0,18                        | 0,04                    |
| 900625370 | 1,45               | 0,48                    | INDETERM                        | 0,29                        | 0,15                    |
| 900709332 | 2,22               | 0,47                    | 15,02                           | 0,75                        | 0,04                    |
| 900713649 | 7,64               | 0,19                    | 0,59                            | 0,15                        | 0,12                    |
| 900721578 | 2,79               | 0,48                    | 44                              | 0,21                        | 0,11                    |
| 901025107 | 2,47               | 0,40                    | INDETERM                        | 0,07                        | 0,04                    |
| 800012833 | 1,13               | 0,71                    | 1,54                            | 0,17                        | 0,04                    |
| 800041433 | 3,4                | 0,57                    | 2,33                            | 0,14                        | 0,06                    |
| 800053529 | 1,51               | 0,43                    | 16,36                           | 0,29                        | 0,16                    |
| 800066388 | 2,02               | 0,40                    | 39,15                           | 0,22                        | 0,13                    |
| 800067956 | 4,35               | 0,47                    | 39,13                           | 0,55                        | 0,28                    |

|                                                                  |                                                         |                          |                            |                                          |                                   |                            |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| 800093388                                                        | 8,53                                                    | 0,11                     | 23,28                      | 0,19                                     | 0,17                              |                            |
| SUMATORIA                                                        | 171,3                                                   | 19,88                    | 930                        | 13,75                                    | 7,4                               |                            |
| PROMEDIO<br>O MEDIA<br>PONDERADA                                 | 3,4                                                     | 0,40                     | 18,60                      | 0,28                                     | 0,15                              |                            |
| HISTORICO LICITACIONES PUBLICAS SERVICIO DE ASEO OTRAS ENTIDADES |                                                         |                          |                            |                                          |                                   |                            |
| NRO PROCESO                                                      | ENTIDAD                                                 | INDICE<br>DE<br>LIQUIDEZ | INDICE DE<br>ENDEUDAMIENTO | RAZON DE<br>COBERTURA<br>DE<br>INTERESES | RENTABILIDAD<br>DEL<br>PATRIMONIO | RENTABILIDAD<br>DEL ACTIVO |
| 004/2016<br>LICITACIÓN<br>PUBLICA                                | GOBERNACION DEL<br>QUINDIO                              | 2,0                      | 0,45                       | 5,5                                      | 0,06                              | 0,06                       |
| 011/2017<br>LICITACION<br>PUBLICA                                | GOBERNACION DEL<br>QUINDIO                              | 2,13                     | 0,54                       | 5,19                                     | 0,28                              | 0,11                       |
| SEM-LP-002-<br>2019                                              | NORTE DE SANTANDER -<br>ALCALDÍA MUNICIPIO DE<br>CÚCUTA | 3,0                      | 0,45                       | 0,10                                     | 0,10                              | 0,08                       |
| SSA-LP-003-<br>2020                                              | MUNICIPIO DE ITAGUI<br>ANTIOQUIA                        | 2,96                     | 0,45                       | 11,29                                    | 0,25                              | 0,13                       |
| SED-LP-002-<br>2020                                              | GOBERNACION DEL<br>PUTUMAYO                             | 3,2                      | 0,40                       | 0,30                                     | 0,15                              | 0,10                       |
| LP-GB-02-<br>2020                                                | GOBERNACION BOYACA                                      | 3,22                     | 0,53                       | 7,89                                     | 0,26                              | 0,13                       |
| LICITACIÓN<br>PUBLICA 003-<br>2020                               | GOBERNACION DEL<br>CAUCA                                | 2,9                      | 0,40                       | 5,0                                      | 0,11                              | 0,08                       |
| SUMATORIA                                                        |                                                         | 19,4                     | 3,22                       | 35,3                                     | 1,21                              | 0,69                       |
| PROMEDIO O<br>MEDIA<br>ARITMETICA                                |                                                         | 2,8                      | 0,46                       | 5,04                                     | 0,17                              | 0,10                       |

Mediante la muestra del histórico de los contratos y la muestra de referencia de las empresas del sector del servicio de Aseo extrajimos un promedio o media aritmética del promedio de los dos análisis, determinando los Indicadores Financieros para el presente proceso de Contratación, el cual se relaciona a continuación:

PROMEDIO DE RESULTADOS ENTRE ENTIDADES Y EMPRESAS DEL SECTOR

|                              | INDICE DE LIQUIDEZ | INDICE DE ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|------------------------------|--------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| ANALISIS MUESTRA EMPRESAS    | 3,4                | 0,40                    | 18,60                           | 0,28                        | 0,15                    |
| ANALISIS HISTORICO ENTIDADES | 2,8                | 0,46                    | 5,04                            | 0,17                        | 0,10                    |
| SUMATORIA                    | 6,2                | 0,86                    | 23,64                           | 0,45                        | 0,25                    |
| PROMEDIO O MEDIA ARITMETICA  | <b>3,1</b>         | <b>0,43</b>             | <b>11,82</b>                    | <b>0,23</b>                 | <b>0,12</b>             |

Ahora bien, sobre los indicadores financieros debemos manifestar que la Entidad es respetuosa de los requisitos y manuales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y hace uso de sus lineamientos al momento de construir el estudio del sector y las condiciones de participación.

Citando la guía del manual de requisitos habilitantes (Versión M-DVRHPC-05 del 9/05/2018) se puede ver en su página 15 lo siguiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera

de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

(ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector.  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_elaboracion\\_estudios.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación." Dado lo estipulado en el manual de requisitos habilitantes y tomando en cuenta los lineamientos de la guía para los estudios del sector, que manifiesta que los estudios del sector deben contener el comportamiento de los datos que componen la muestra del sector estudiado, y siendo que el mismo manual recomienda que la construcción de la muestra tome en cuenta la mayor cantidad de datos disponible con el fin de hacer un análisis riguroso.

El resultado de la Muestra presentada anteriormente se tuvo en cuenta para determinar los Requisitos Habilitantes Financieros del presente proceso de contratación; teniendo como límite máximo de cada indicador financiero, el promedio obtenido en cada uno de ellos en la Muestra presentada. La métrica estadística utilizada en el proceso fue Promedio o Media Aritmética.

## **CAPACIDAD FINANCIERA**

### **INDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) en el presente Análisis del Sector, **el Índice de Liquidez para el presente proceso será Mayor o Igual a 3,1.**

## **PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) **3,1.**

**NOTA 1:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

**CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, el Índice de Liquidez será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos (De acuerdo a los porcentajes estipuladas en el acta de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura). El Índice de Liquidez del proponente plural debe ser mayor o igual (≥) a **3,1**.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación}_i\right)}$$

**NOTA 1:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se aplicó la metodología anteriormente descrita, se tomaron las 6 empresas, en razón a que no existía una alta dispersión en las cifras, se procedió a calcular el promedio, por lo tanto; Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente en el presente Análisis del Sector, **el Índice de Endeudamiento para el presente proceso será Menor o Igual al 0,43%.**

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS**

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) a **0,43 %**

**CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura el Índice de Endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes.

El Índice de Endeudamiento del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe ser menor o igual (≤) a **0.43%**

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación}_i\right)}$$

## RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOPE) el presente Análisis del Sector **La Razón de Cobertura de intereses para el presente proceso será Mayor o Igual a 11,82 o Indeterminado.**

## PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a **11,82 o Indeterminado**

## CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Razón de Cobertura de Intereses, será el resultado de la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual  $\geq$  a **11,82 o Indeterminado**

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

**NOTA:** Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

## INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

### RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) el presente Análisis del Sector. **La Rentabilidad del Patrimonio para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,23.**

### PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a **0.23**

### CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de ellos.

La Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a **0.23**

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

#### **a.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL**

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) el presente Análisis del Sector **La Rentabilidad del Activo para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,12**

### PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a **0.12**

### CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Rentabilidad del Activo será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos.

La Rentabilidad del Activo del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual ( $\geq$ ) a **0.12**

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

De acuerdo al análisis realizado, se procede a presentar los indicadores financieros que deberán tenerse como requisito y parte fundamental en el proceso de licitación actual:

| INDICADOR                       | FORMULA                                  | ÍNDICE REQUERIDO      |
|---------------------------------|------------------------------------------|-----------------------|
| <b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>     |                                          |                       |
| Índice de Liquidez              | Activo Corriente / Pasivo Corriente      | Mayor o igual a 3,1   |
| Índice Endeudamiento            | Pasivo Total / Activo Total              | Menor o igual a 0,43% |
| Cobertura de intereses          | Utilidad operacional / Gastos de Interés | Mayor o igual a 11,82 |
| <b>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</b> |                                          |                       |
| Rentabilidad del Patrimonio     | Utilidad Neta / Patrimonio Liquido       | Mayor o igual a 0,23  |
| Rentabilidad del Activo         | Utilidad Neta / Activo Total             | Mayor o igual a 0,12  |



LILIANA MARIA VILLADA SANCHEZ

Secretaria de Educación

Revisó parte Jurídica: Claudia Milena Giraldo C. Asesora Jurídica SED 

Proyectó componente técnico: Pilar Hoyos Valencia – AA SED

Revisó y Aprobó Componente Financiero: Arturo Andrés Londoño\_ Director Administrativo y Financiero SED 